



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00744**

Al estudiar la demanda se observa que la parte actora la dirigió al Juez Civil Municipal de Bogotá, mientras que en el acápite de competencia y cuantía dijo que era "competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones" (SIC).

A su turno, revisado el pagaré adosado como base de ejecución, se observa que el lugar pactado para dicho cumplimiento corresponde a la ciudad de Medellín:

CARPETA

000900316392

Pagaré y Carta de Instrucciones

VIVE
Es así de fácil

Vive Créditos Kusida S.A.S. / NIT. 900.949.013-4

Pagaré N° 1024976

Capital	\$ 70.331.315
Intereses Remuneratorios	\$ 15.038.402
Intereses de Mora	
Fecha de Vencimiento	27 de Julio 2023
Lugar del Pago	MEDELLIN

Quien suscribe el presente Pagaré, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, (en adelante el "DEUDOR") obrando en nombre propio, me obligo a pagar incondicionalmente a VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., NIT 900.949.013-4, o al legítimo tenedor de éste Pagaré (en adelante el "ACREEDOR"), en la Fecha de Vencimiento y Lugar del Pago arriba indicados las sumas por Capital, Intereses Remuneratorios e Intereses de Mora indicadas arriba, que comprenden los valores señalados en las instrucciones de diligenciamiento contenidas en este documento.

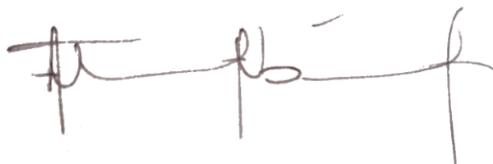
(...)

Atendiendo las previsiones de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, así como del artículo 25 ibídem, este juzgado no tiene competencia territorial para conocer de la misma. En consecuencia se dispone:

1.- RECHAZAR La demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA** contra **MARIENIS BENJUMEA CASTILLA**, por falta de competencia asociada al factor territorial.

2.- REMITIR la misma al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>16-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>

JLV